

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 098-A-GADM-Y-2021**

**MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 5 establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones”.

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Alcalde para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para ALCALDÍA descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo.

**Que**, mediante acción de personal Nro. 077, emitida por la Coordinación de Talento Humano, suscrita con fecha 07 de diciembre del 2021, se ha Encargado la Dirección Administrativa al Ing. Lenin Fabricio Granda Dávila, hasta el día viernes 10 de diciembre del presente año, por cuanto la Directora Administrativa titular se encuentra con permiso personal.

**Que**, es necesario dinamizar la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en lo relacionado a autorizaciones de órdenes de entrega de bienes, materiales, implementos, entre otros que posee la Institución, a los diferentes servidores públicos, para el normal desarrollo de sus actividades.

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

### RESUELVE:

**Art. 1. - Delegar y Autorizar** al Ing. Lenin Fabricio Granda Dávila, en su calidad de Director Administrativo (E) de la Institución, para que en mi representación elabore, emita y autorice las órdenes de entrega a los Directores, Coordinadores, Jefes de Unidad o Servidores Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, que necesiten del visto bueno del señor Alcalde.

**Art. 2. – Todos** los actos para lo cual se autoriza al Ing. Lenin Fabricio Granda Dávila, Director Administrativo (E) de la Institución, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

**Art. 3. - Encárguese** al Director Administrativo (E) de la Institución, la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

**Art. 4. – La Presente** resolución administrativa, será válida hasta el día viernes 10 de diciembre del presente año.

**Art. 5. - Disponer** que por el Departamento de Secretaria General, se notifique con la presente Resolución al servidor público delegado, y los Departamentos que correspondan.

**Art. 6. - Publíquese** en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. Final.** – La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**